

92-1
1

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 07-2014-01057
Demandante: Banco Finandina S.A.
Demandado: Wesner Alfonso Osorio Ocampo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 003

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR sin consideración alguna el escrito anterior, toda vez que se levantó la medida de decomiso del vehículo de placas BTO 572.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Municipales
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO

45-1
2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 027-2019-00424
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs. Pailo Alfredo Arroyo y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 16

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos consignados para el proceso y descontado al demandado. Así las cosas,

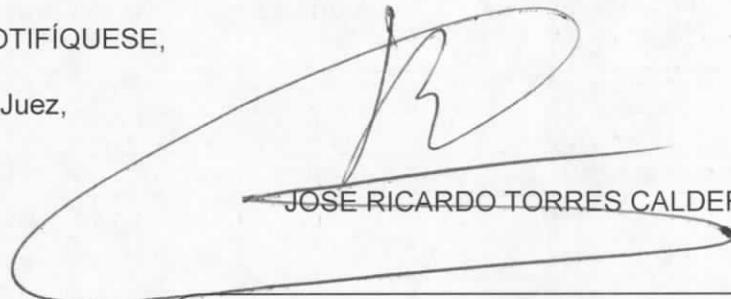
RESUELVE

1.- **NO ACCEDER** por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

2.- **AGREGAR** para que obre el escrito allegado por la togada demandante, donde informa sobre el incumplimiento del acuerdo de pago celebrado con la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Esteban Silva Cano
Secretario

S2-1
3

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 06-2016-00298
Demandante: Banco Finandina S.A. Vs. Alexander Salazar Suarez.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 15

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

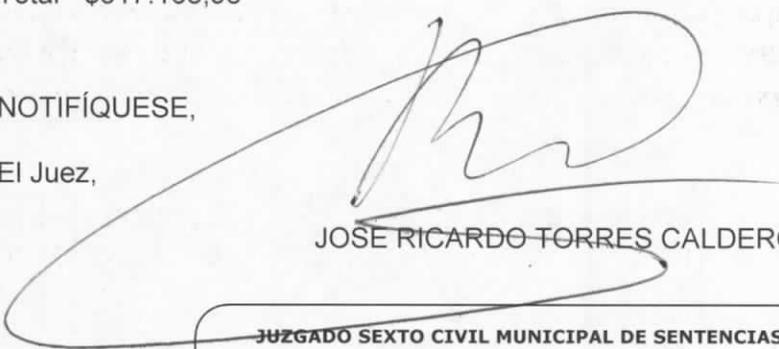
Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago del siguiente título (que se encuentran en la cuenta única) a favor del BANCO FINANDINA S.A. con Nit.860.051.894-6.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002366822	8600518946	BANCO FINANDINA SA BANCO FINANDINA SA	IMPRESO ENTREGADO	24/05/2019	NO APLICA	\$ 317.168,98

Total= \$317.168,98

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 021-2018-00764
Demandante: Gloria Isabel Zuluaga Cardona. Vs. Fernando Walter Ramos Castaño.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 14

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folio 66-67 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA con c.c.29.345.352.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410236	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 176.336,00
469030002410237	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 436.325,00
469030002410238	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 444.346,00
469030002410239	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 444.346,00
469030002410240	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 444.346,00
469030002410241	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 743.692,00
469030002410242	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	23/08/2019	NO APLICA	\$ 777.423,00

Total= \$3.466.814,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Con
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 08-2018-00404
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs. Camila Andrea Parra Gómez y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 10

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada CLAUDIA MARÍA JIMENEZ BALLESTEROS con c.c.66.771.671.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002412160	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2019	NO APLICA	\$ 155.065,00
469030002429080	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	02/10/2019	NO APLICA	\$ 155.065,00
469030002440666	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	29/10/2019	NO APLICA	\$ 155.065,00
469030002447818	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR O EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 316.465,00
469030002447819	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR O EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 155.065,00
469030002447820	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR O EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 155.065,00
469030002447821	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR O EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 364.901,00
469030002447822	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR O EL PROGRESO SOCIAL	IMPRESO ENTREGADO	14/11/2019	NO APLICA	\$ 155.065,00
469030002455808	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	29/11/2019	NO APLICA	\$ 155.065,00
469030002472663	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR EL PROGRESO SOCIAL L	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2020	NO APLICA	\$ 910.284,00

Total= \$ 2.677.105,00

2.- REQUERIR a las partes a fin de que se sirvan presentar la liquidación del crédito actualizada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 033-2011-00350
Demandante: Coop. Visión Futuro Vs. Manuel de Jesús Soto
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto de sustanciación: 14

En atención a la solicitud que antecede, esta Oficina Judicial

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c. 31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002466331	805027959	VISIONFUTURO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 414.959,00

Total= \$414.959,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 018-2018-00281
Demandante: Coop. Progreseemos. Vs. Jhon Manuel Cabezas Palacios y Otros.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 13

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

1.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la abogada CLAUDIA MARÍA JIMENEZ BALLESTEROS con c.c.66.771.671.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002425375	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002438047	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452243	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452778	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002460402	8903044362	PROGRESEEMOS	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002460403	8903044362	PROGRESEEMOS	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002460404	8903044362	PROGRESEEMOS	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002466360	8903044362	COOPERATIVA DE AHORR ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total= \$ 1.808.560,00

2.- **PONER DE CONOCIMIENTO** de la parte actora la comunicación remitida por el representante legal de Cali Express.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

1041
8

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 029-2013-00544
Demandante: Unidad Residencial Antonio Nariño III Etapa. Vs. Jenny Erdellan C.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 019

El Secretario del Juzgado 13 Civil Municipal de Cali, solicita que por apertura del proceso de liquidación de la señora JENNY ERDELLAN CRUZ, identificada con cédula de ciudadanía 31.249.187 se remita a dicha dependencia el proceso de la referencia, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

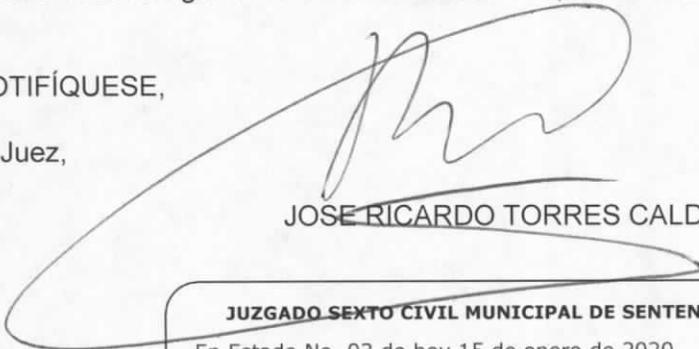
ORDENAR que por la Secretaría de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución se remita el proceso bajo radicación 029-2013-00544 instaurado por la Unidad Residencial Antonio Nariño III Etapa contra JENNY ERDELLAN CRUZ, al Juzgado trece Civil Municipal de Oralidad de Cali, para que sea incorporado al trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural radicado 013-2018-00181.

Indicar que las medidas cautelares decretadas en el presente proceso, se dejan a disposición del Juzgado solicitante para efectos del trámite de Liquidación Patrimonial, de conformidad con el numeral 7 del art. 565 del C.G. del Proceso.

2° Por la Secretaría librense las comunicaciones a las mismas entidades a las que se les comunicaron los embargos, para informar que estos se han dejado a disposición del Juzgado 13 Civil Municipal de Oralidad de Cali, para que hagan parte del proceso de Liquidación Patrimonial de Persona Natural, con radicación 013-2018-00181. Déjense las anotaciones de rigor en el Sistema Justicia XXI, sobre la salida del proceso.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

61-2
9

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 19-2007-01044
Demandante: Doris Suarez. Vs. Luz Berly Garzón.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 07

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de dineros que se encuentren depositados en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT, depósitos y otros, de la demandada LUZ BERLY GARZON con c.c.25.341.434 en los establecimientos bancarios indicados en el escrito de solicitud que antecede. Límitese la medida hasta la suma de \$17.000.000, consignando a favor del proceso de la referencia, a la cuenta de este Despacho 76001204161-6 o cuenta única (760012041700 - código de dependencia 760014303000) teniendo en cuenta el límite de inembargabilidad. Por secretará ofíciase.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020
se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

39-1
10

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 19-2007-01044
Demandante: Doris Suarez. Vs. Luz Berly Garzón.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 08

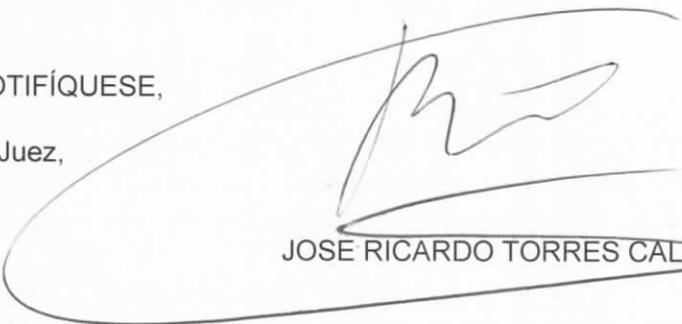
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado nuevamente el portal del Banco Agrario, evidencia que tanto en esta dependencia como en la de origen del proceso, no existen depósitos consignados para el proceso y descontado al demandado. Así las cosas,

RESUELVE

NO ACCEDER por el momento a la solicitud de entrega de títulos, elevada por la parte actora, por lo anteriormente **expuesto**.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

Radicación: 035-2016-00584
Demandante: Coop. Coofamiliar. Vs. María Esperanza Arana M. y Otra.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 09

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

APROBAR la liquidación de crédito visible a folio 124 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 024-2016-00059
Demandante: Coop. Invercoob. Vs. Oscar Andrés Carabalí V.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 11

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor del abogado JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA con c.c.16.747.521.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002394409	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/07/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002408786	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	21/08/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002425005	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	24/09/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002437671	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/10/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002451874	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00
469030002452602	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/11/2019	NO APLICA	\$ 248.435,00
469030002465963	890303400	INVERCOOB ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	17/12/2019	NO APLICA	\$ 218.615,00

Total= \$ 1.560.125,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gany
Secretario

134-1
13

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 023-2016-00367
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. Bernardo Enríquez Díaz.
Proceso: Ejecutivo Singular.
Auto interlocutorio: 12

En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado

RESUELVE

Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la abogada LUZ MILENA TORRES BANGUERA con c.c.31.388.389.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002444267	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	06/11/2019	NO APLICA	\$ 52.530,00
469030002458550	8050279595	COOPVIFUTURO	ENTREGADO			
		COOPVIFUTURO	IMPRESO	03/12/2019	NO APLICA	\$ 52.530,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO			
469030002472394	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	03/01/2020	NO APLICA	\$ 685.491,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO			

Total= \$ 790.551,00

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano,
Secretario

69-1
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 021-2017-00111
Demandante: Coop. Visión Futuro. Vs. María del Rosario Piedrahita.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 17

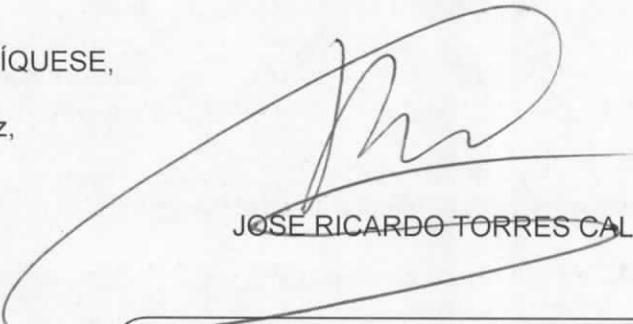
En atención a la solicitud elevada por la parte actora, el Juzgado revisado el expediente evidencia que la misma fue resuelta en auto que antecede. Así las cosas,

RESUELVE

ESTESE la memorialista a lo dispuesto en auto 2384 del 03 de diciembre de 2019 visible a folio 66 del presente cuaderno, en lo referente a la entrega de títulos.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

68-2
15

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 33-2017-00105
Demandante: Coopeoccidente
Demandado: José David Mosquera Machado y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 001

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

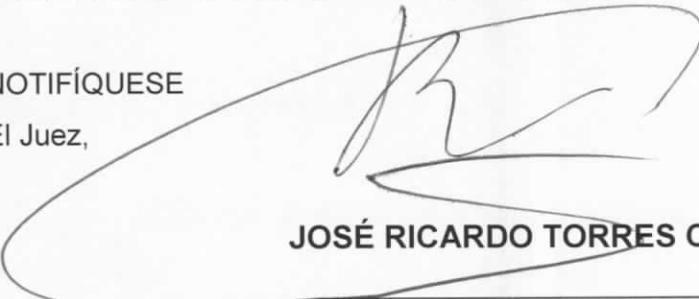
1.- AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, allegado por el Consorcio Fopep, en el cual informa que deja a disposición del Despacho la medida cautelar del 12.5% sobre la pensión del señor Miguel Angel Moreno Mosquera, conforme a la solicitud de remanentes realizada por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Buenaventura.

2.- DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO preventivo de todos los depósitos judiciales que le haya sobrado al demandado José David Mosquera M, en el proceso Ejecutivo instaurado por Cooperativa Especializada que se tramita en el Juzgado Octavo de Ejecución Civil Municipal Radicación 01-2012-002-371. Líbrese el oficio respectivo.

3.- REQUERIR al pagador de Fiduprevisora a fin de que informe el trámite dado sobre los remanentes que le quedaron al señor JOSE DAVID MOSQUERA MACHADO identificado con c.c.6.158.073, dentro del proceso con radicado 009-00266, los cuales fueron dejados a disposición por el Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá, informado a ustedes mediante oficio No.2049 de fecha 22 de noviembre de 2010.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

28-5
14

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 20-2019-00135
Demandante: Betsy Rocío Quijano
Demandado: Janeth Perdomo A.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 002

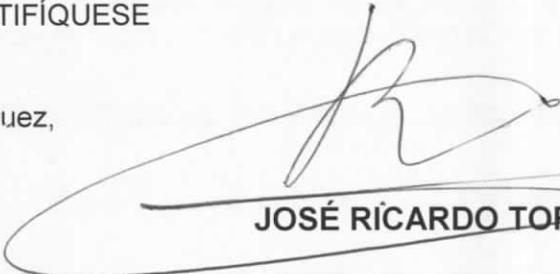
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la demandada JANETH PERDOMO A, identificada con CC. 1.114.488.131, en el BANCO AGRARIO, BANCO W, BANCO COMPARTIR. Límitese la medida hasta la suma de \$3.300.000 .Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RÍCARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Calle Eduardo S.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

01-2
1A

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2017-00563
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Héctor Ignacio Plazas Caro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 006

En atención a la solicitud proveniente de la parte ejecutante, relacionada con la diligencia de secuestro del vehículo el cual se encuentra embargado y decomisado, con el fin de atender dicho pedimento e impulsar el proceso, este Juzgado,

RESUELVE:

1º. COMISIONAR al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, o quien haga sus veces, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo de placas HPT-841, que se encuentra ubicado en Bodegas JM SAS Callejón El Silencio TRA5489-3 Corregimiento de Juanchito.

2.- LA ENTIDAD GUBERNAMENTAL COMISIONADA QUEDA AMPLIAMENTE FACULTADA, para subcomisionar a la dependencia administrativa, que considere idónea para tal propósito y si es del caso hacerse acompañar de la fuerza pública, como de las demás autoridades y/o entidades afines a la comisión, tales como; Procuraduría, Defensoría del Pueblo, ICBF, etc. **SE FACULTA** al comisionado para nombrar, relevar y fijar honorarios al secuestro por la asistencia, quien será nombrado de la lista vigente de Auxiliares de la Justicia.

3.- ORDENAR por la Secretaría de la **OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, la expedición del respectivo Despacho Comisorio con todos los insertos necesarios, con destino a la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE CALI**, para lo de su cargo. La parte interesada gestionará lo pertinente al trámite y aportará copias y demás información útil para el éxito de la comisión.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero
de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

96-2
18

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 32-2011-00442
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: Juan Carlos Chaves Ruiz
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 007

Como quiera que el secuestro del vehículo de placas KIQ-415 se declaró fallido por no estar ubicado el parqueadero IBIZA SAS en la dirección aportada al momento de la inmovilización del mismo, el Juzgado;

RESUELVE

1.- **DEJAR** sin efecto los auto No.3685 de fecha 26 de septiembre de 2019 y 4657 de fecha 09 de diciembre de 2019, toda vez que por error involuntario se agregó el despacho comisorio teniéndolo como diligenciado y se negó una petición realizada por la apoderada del actor.

2.- **OFICIAR** al Parqueadero IBIZA S.A.S ubicado en la carrera 98 No.19-64 de Bogotá D.C., Tel. 318-6232631, a fin de que informe la dirección del Parqueadero IBIZA SAS de Cali, en caso de no existir en esta ciudad, indique el nombre o dirección del Parqueadero donde se encuentra inmovilizado el vehículo de placas KIQ-415, el cual fue decomisado por la Policía Nacional y dejado a disposición de dicho parqueadero por acta No.020 de fecha 21-08-2014. Elabórese el oficio a fin de que la apoderada del actor proceda a diligenciarlo y a costa de la misma adjunte copias de los folios 41,42 y 67.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

28-2
19

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 27-2017-00621
Demandante: Carlos Andrés Castaño Chilito
Demandado: Luis Carlos Realpe Noriega
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 004

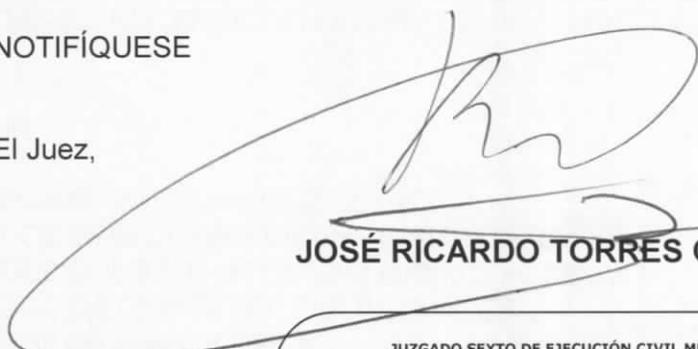
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

OFICIAR al Juzgado Segundo Civil Municipal de Buenaventura a fin que informe a este Despacho Judicial en qué estado se encuentra el proceso instaurado por Herman Andrés Giraldo Cuartas contra Luis Carlos Realpe Noriega con radicado No. 02-2017-00103, en razón, a la solicitud de remanentes el cual se tuvo en cuenta por oficio No.935 de fecha 10 de 2018. Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO**

51-1
20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 04-2014-00788
Demandante: Parcelación Guaduales del Río
Demandado: Giovana Pazmiño Troncoso
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 005

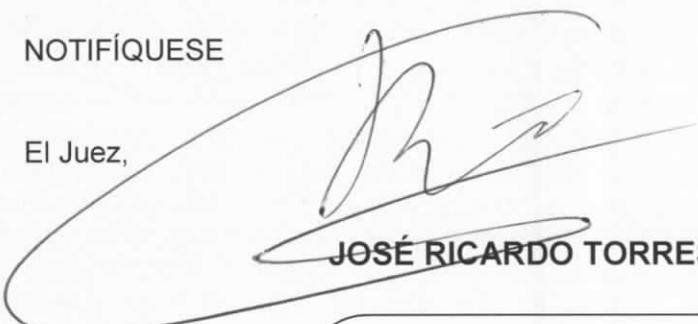
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

DISPONER la reproducción del oficio No.06-4267 actualizando la fecha.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

29-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 31-2012-00253
Demandante: Ana Erly Muñoz Osorio
Demandado: Sandra Milena Aristizabal Usme y otros
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 002

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ORDENAR que por el área pertinente se reproduzca el oficio No.06-2695, actualizando la fecha e indicando el número correcto de radicación, el nombre completo del accionante con número de identificación, la medida de embargo se limita hasta por \$800.000 pesos, indicar el número de cuenta del Juzgado, así mismo informar que la retención al salario debe hacerse a nombre del demandado DARIO AQUILES MOSQUERA CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía No.11789.975.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juugados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

98-1
22

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2009-00615
Demandante: Inversora Pichincha
Demandado: Emiro Arboleda Ramírez
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto interlocutorio: 005

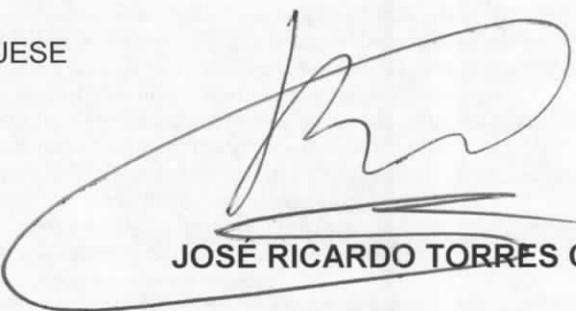
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado EMIRO ARBOLEDA RAMIREZ identificado con CC. No. 16.598.020, en el BANCO ITAU S.A, BANCO W S.A., BANCOMPARTIR S.A. Límitese la medida hasta la suma de \$78.600.000 .Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

91-
23

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 11-2016-00174
Demandante: Banco Compartir Finamerica
Demandado: José Robinson Cardona y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 006

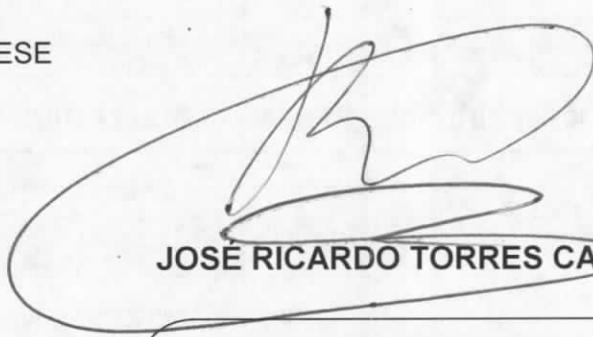
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tengan los demandados JOSE HUGO CARDONA GÓMEZ y JOSE ROBINSON CARDONA GOMEZ identificado con CC. 4.488.758 y 4.488.555, en el BANCO ITAU, BANCO PICHINCHA. Límitese la medida hasta la suma de \$43.600.000. Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.
**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

56-2
21

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 17-2017-00728
Demandante: Promociones y Cobranzas Beta S.A cesionario
Demandado: María Isabel Arcila Castillo
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 010

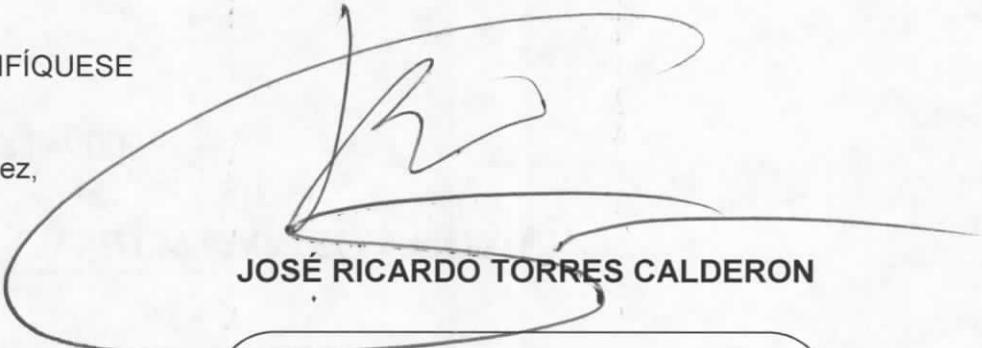
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito anterior, allegado por la entidad Auxiliar de Justicia Diego Fernando Niño Vásquez, en calidad de secuestre en el cual rinde informe de su gestión y aporta medio magnético.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

90-
25

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 011-2019-00058
Demandante: Inversiones Ramos y Cía. S. en C.
Demandado: Luz Marina Herrera Londoño
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Auto sustanciación: 009

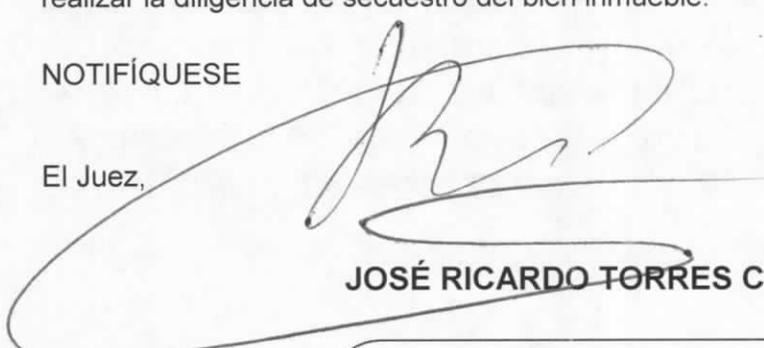
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

- 1.- **ABSTENERSE** de dar trámite a la petición anterior, hasta tanto la apoderada del actor allegue el despacho comisorio diligenciado.
- 2.- **AGREGAR** para que obre y conste en el expediente el escrito anterior en el cual la apoderada del actor allega el recibo en el cual se canceló el transporte empleado para realizar la diligencia de secuestro del bien inmueble.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

42-1
26

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 10-2018-00574
Demandante: Banco AV. VILLAS S.A.
Demandado: Gustavo Adolfo Gironza Gutierrez
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 008

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Negar la dependencia judicial solicitada por la apoderada de la parte actora, teniendo en cuenta que no se atempera a lo reglado en el Art. 27 del Decreto 196 de 1971, lo anterior sin menoscabo de recibir información del expediente según lo reglado en el segundo inciso ibídem.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, ~~se notifica a las partes~~ el auto anterior.

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

54-1
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 06-2018-00102
Demandante: Jorge Alberto Trujillo Quiroga y otro cesionarios
Demandado: Bendelca S.A.S. y otro
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 001

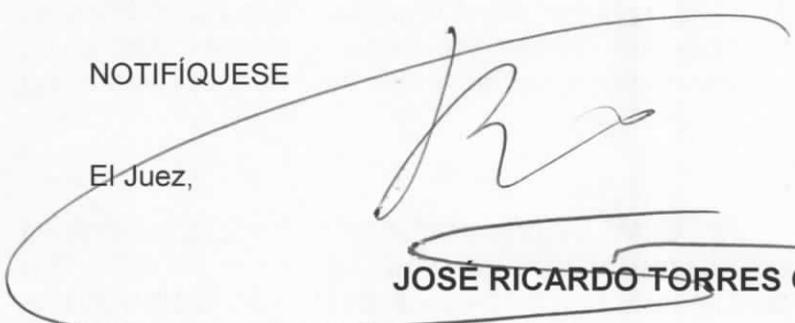
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte actora al abogado(a) ALVARO IVAN MOLINA ACHICANOY identificado(a) con c.c. 10.494.246 y T.P. 165.590 del C.S.J. en los términos y facultades otorgadas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
SECRETARIO
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

24-2
28

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 28-2017-00792
Demandante: Banco Coomeva S.A.
Demandado: Liliana Tenorio Cardona
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 004

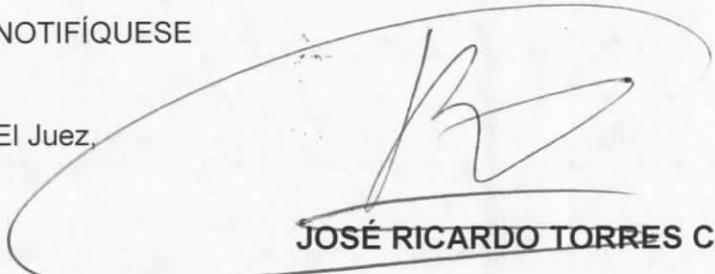
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga la demandada LILIANA TENORIO CARDONA, identificada con CC. 31.968.009, en las entidades bancarias mencionadas en el escrito visto a folio 25 de la demanda. Límitese la medida hasta la suma de \$141.600.000. Líbrese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

31-2
29

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 18-2014-00006
Demandante: José Ignacio Valencia V.
Demandado: Alvaro Fernando Millán
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación 012

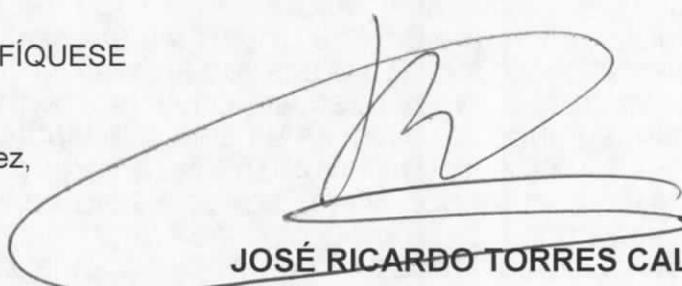
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte interesada el escrito anterior, en el cual la Policía Metropolitana de Cali, deja a disposición de este Despacho el vehículo de placas CPY-714, el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Caliparking Multiser S.A.S.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

89-1
30

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 08-2013-00541
Demandante: Clínica Farallones S.A.
Demandado: Nelsy Adriana Tobon Idarraga
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación 013

En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

ACEPTAR la renuncia presentada por la apoderada de la parte actora abogada NORA ELENA GONZALEZ NAVARRO, toda vez que allega la comunicación al demandante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

REQUIÉRASE al demandante para que se sirva designar apoderado que represente sus derechos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

10-2
31

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 26-2017-00039
Demandante: SI S.A.S
Demandado: Betty Cantillo Figueroa
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto sustanciación: 011

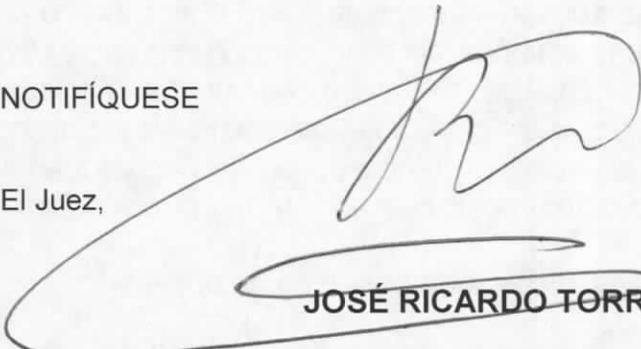
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

AGREGAR para que obre y póngase en conocimiento de la parte actora el escrito anterior, remitido por el Juzgado Treinta y Dos Civil Municipal de Oralidad de Cali, en el que informa que el proceso con radicado 32-2016-0266 en el cual se solicitó el embargo de remanentes se terminó por pago total de las cuotas en mora y se encuentra archivado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

49-2
32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Cali, trece (13) de enero de dos mil veinte (2020)

Radicación: 29-2009-01461
Demandante: Inversora Pichincha
Demandado: William Marín Pineda
Proceso: Ejecutivo Mixto
Auto interlocutorio: 003

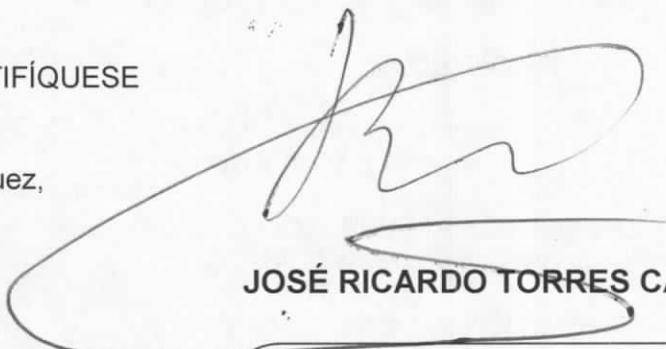
En atención al escrito anterior, el Juzgado;

RESUELVE

Decretar el embargo y retención de los dineros que en cuenta corriente, de ahorros, CDT's, y otros depósitos, tenga el demandado WILLIAM MARIN PINEDA identificado con CC. 16.589.746, en el BANCO ITAU, BANCO W S.A., BANCO COMPARTIR. Límitese la medida hasta la suma de \$71.900.000 .Librese el oficio respectivo. Lo anterior con plena observancia de lo normado en el artículo 298 del C.G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JOSÉ RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No.03 de hoy 15 de enero de 2020, se notifica a las partes el auto anterior.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

B5-1
33

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de enero dos mil veinte (2020).

Radicación: 034-2006-00160
Demandante: Coop. Prasociados C.T.A. Vs. Nasmilly Nogales Currea.
Proceso: Ejecutivo Singular
Auto interlocutorio: 18

Como quiera que se encuentra pendiente de revisar la terminación del proceso, junto con la liquidación de crédito que antecede, la cual no fue objetada dentro del término de traslado, el Juzgado, observando que la misma se encuentra ajustada a derecho.

RESUELVE

1.- **APROBAR** la liquidación de crédito visible a folios 107-109 del presente cuaderno, de conformidad con el artículo 446 del C. G. del P.

2.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES PROASOCIADOS C.T.A. con Nit.805029499-8.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030001894547	8050294998	PROASOCIADOS	IMPRESO	30/06/2016	NO	\$ 29.933,00
		PROASOCIADOS	ENTREGADO		APLICA	
469030001894548	8050294998	PROASOCIADOS	IMPRESO	30/06/2016	NO	\$ 114.339,00
		PROASOCIADOS	ENTREGADO		APLICA	

Total= \$ 144.272,00

3.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al pago de los siguientes títulos (que se encuentran en la cuenta única) a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES PROASOCIADOS C.T.A. con Nit.805.029.499-8.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410877	8050294998	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	IMPRESO	27/08/2019	NO	\$246.905,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002410878	8050294998	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	IMPRESO	27/08/2019	NO	\$225.910,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002410879	8050294998	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	IMPRESO	27/08/2019	NO	\$255.206,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002410880	8050294998	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	IMPRESO	27/08/2019	NO	\$253.382,00
			ENTREGADO		APLICA	
469030002410881	8050294998	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	IMPRESO	27/08/2019	NO	\$253.830,00
			ENTREGADO		APLICA	

Total= \$1.235.233,00

4.- Por intermedio del **ÁREA DE DEPÓSITOS** judiciales de los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, procédase al fraccionamiento de siguiente título.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002410882	8050294998	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO	IMPRESO	27/08/2019	NO	\$253.830,00
			ENTREGADO		APLICA	

a. \$7.749

b. \$246.081

Dado que el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en aplicación del principio de celeridad con que debe actuar la Administración de Justicia y a fin de no emitir nuevos autos, desde ya se ORDENA que por Secretaría se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generen en este trámite y proceda a realizar y entregar la orden de pago del depósito judicial por el valor de \$7.749 a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE PROFESIONALES PROASOCIADOS C.T.A. con Nit.805029499-8.

5.- RECONOCER personería a la abogada PAOLA ANDREA GRAJALEZ VELEZ con c.c. 66.726.358 y T.P. 127.075 del C. S. de la J., para actuar como apoderada de la parte demandada en los términos indicados en el poder que antecede.

6.- Cumplido lo anterior vuelva al Despacho el proceso a fin de decretar su terminación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,


JOSE RICARDO TORRES CALDERON

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI

En Estado No. 03 de hoy 15 de enero de 2020

se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

*Juados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*